

ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES  
DIFUSIVO Y NO SE DEBE USAR PARA  
NINGUNA FINE. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 601 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 SEP 2007

### VISTOS:

El Informe N° 709-2007-GRC/GGR/TDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito con la **Municipalidad Distrital de Bellavista**, y el Convenio de Cooperación Económica N° 001-2007-GRC, suscrito con el mismo Municipio; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, en dicho Convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés Nacional con los de las regionales y localidades;

Que, con fecha 05 de julio de 2007, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, celebraron el Convenio de Cooperación Económica N° 001 de vistos, el mismo que tiene como objeto principal estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias económica - financieras del pliego presupuestario del Gobierno Regional del Callao a su par la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la ejecución de actividades destinadas a modernizar, expandir y mejorar la prestación de los servicios de Limpieza Pública y en el Ornato en el Distrito de Bellavista, adquiriendo un camión compactador, un camión cisterna y adquirir una ambulancia para la prestación de servicios de salud y seguridad ciudadana de los vecinos, así como los equipos que se requieren para tal fin;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
DIFUSIONADO AL QUE CORRESPONDE  
AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación Económica Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 05 de Julio de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



001

**CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Bellavista, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498 – Bellavista –Callao, debidamente representada por su Alcalde Sr. Juan Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, en los términos y condiciones siguientes:



**PRIMERO: BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:



- 1.1 Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3 Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.4 Ley N° 28927 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2007
- 1.5 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6 Resolución Ejecutiva Regional 072-2007-GRC
- 1.7 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

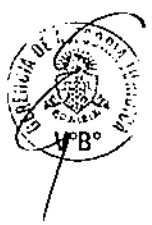


**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social .



2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población y se regula por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



CONTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
MENCIONADO EL QUE OTRA DE LAS PARTES  
DEL CONVENIO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Alcalde del Distrito de Bellavista  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**TERCERO: ANTECEDENTES**

3.1 Las partes celebrantes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Bellavista, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias.

3.2 La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.

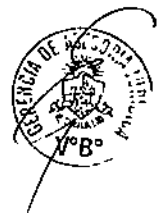
3.3 El Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

3.4 La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80°, numeral 2.1. establece que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, servicio que debido a la baja recaudación del tributo limita el accionar de LA MUNICIPALIDAD.

3.5 El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

3.6 Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.

3.7 Asimismo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGIÓN, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES IDENTICA A LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA.  
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Información  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 3.8 En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el poyo recíproco entre **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitan modernizar, expandir y mejorar la prestación del Servicio de Limpieza Pública y ornato en el Distrito de Bellavista, a través de transferencias financieras entre ambos pliegos presupuestarios, al amparo de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652 que modifica el artículo 75 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto.
- 3.9 En esa línea legal, mediante Informe N° 220-2007- REGIÓN CALLAO/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha otorgado cobertura presupuestal al presente Convenio, manifestando su opinión favorable al respecto.
- 3.10 Asimismo, **LA REGIÓN** ha aprobado el Acuerdo de Concejo Regional N° 052-2007 que autoriza la transferencia de S/1'000.000.00 (UN MILLON DE NUEVOS SOLES) a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar la transferencia económica - financiera del pliego presupuestario **LA REGIÓN** a su par: **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de actividades destinadas a modernizar, expandir y mejorar la prestación de los servicios de Limpieza Pública y el Ornato en el Distrito de Bellavista, adquiriendo un camión compactador, un camión cisterna y adquirir una ambulancia para la prestación de servicios de la salud y seguridad ciudadana de los vecinos, así como los equipos que se requieran para tal fin.

#### QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- a) Destinar la suma de S/ 1'000.000.00 (UN MILLON DE NUEVOS SOLES) a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de las actividades destinadas a modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de acuerdo al artículo cuarto del presente convenio.

#### SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Utilizar el aporte económico que **LA REGIÓN** realice en virtud a este convenio única y exclusivamente para la ejecución de actividades indicadas en el artículo cuarto del presente convenio.

ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OPERA EN EL AÑO 2007  
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SÉTIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2007. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

**OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que la ejecución del mismo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos y a la disponibilidad financiera.

**NOVENO: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**DÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**UNDÉCIMO.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DUODÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
NOPTIVA Y NO VALE COMO ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
DE LOS SERVICIOS REGIONALES DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declarararan su mayor disposición.


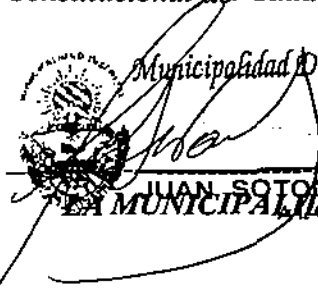
**DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**DÉCIMO CUARTO.- EL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los cinco días del mes de Julio del 2007.

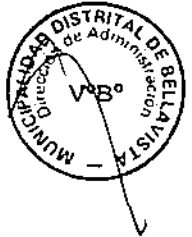
  
  
Municipalidad Distrital de Bellavista  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE MUNICIPAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**LA REGIÓN**

RECIBÍ EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN  
FORMA DE ORIGINAL QUE OPERA EN LA  
CIUDAD DE LIMA, PERÚ, EL SEÑOR  
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
Municipalidad Distrital de Bellavista  
ALCALDE MUNICIPAL

  
Municipalidad Distrital de Bellavista  
ALCALDE MUNICIPAL

  
  
Municipalidad Distrital de Bellavista  
ALCALDE MUNICIPAL